

DECRETO N° 35.826

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

- Artículo 1º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a otorgar a las empresas permisarias del transporte colectivo de pasajeros, que integran el Sistema de Transporte Metropolitano, placas matrículas STC, en rango numérico distinto a las que están en servicio. Las mismas serán utilizadas en unidades fuera de servicio, que operan de auxilio, para suplir vehículos afectados a transporte colectivo urbano en ocasión de roturas o siniestros.
- Artículo 2º- Disponer que dichas placas-matrículas, sean exoneradas del pago de patente de rodado, condicionado a que solamente estarán en la vía pública prestando servicio de transporte público, cuando el vehículo original, no lo esté.
- Artículo 3º- Incorporar un numeral 22 al Art. 13º de la Sección XII del Decreto 21.626 (Régimen Punitivo) estableciendo las siguientes sanciones: a) por sustituir vehículos de transporte colectivo sin la debida autorización de la Intendencia de Montevideo por cada uno, multa de dos (2) UR. Prestar servicio con mayor cantidad de los permisos aprobados por cada uno, multa de diez (10) UR.
- Artículo 4º- La Intendencia de Montevideo reglamentará lo dispuesto precedentemente, comunicando lo resuelto a este Cuerpo.
- Artículo 5º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

MARTÍN NESSI
Presidente

CARLOS OTERO
Secretario General

Montevideo, 14 de Enero de 2016.-

VISTO: el Decreto N° 35.826 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de diciembre de 2015 y recibido por este Ejecutivo el 4 de enero de 2016, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5813/15 de 7/12/15, se faculta a este Ejecutivo para otorgar a las empresas permisarias del transporte colectivo de pasajeros, que integran el Sistema de Transporte Metropolitano, placas matrículas STC, en rango numérico distinto a las que están en servicio, las que serán utilizadas en unidades fuera de servicio, que operan de auxilio, para suplir vehículos afectados a transporte colectivo urbano en ocasión de roturas o siniestros, en las condiciones que se establecen; se dispone incorporar un numeral 22 al Art. 13° de la Sección XII del Decreto N° 21.626 (Régimen Punitivo) estableciendo las siguientes sanciones: a) por sustituir vehículos de transporte colectivo sin la debida autorización de la Intendencia de Montevideo por cada uno, multa de dos (2) UR. Prestar servicio con mayor cantidad de los permisos aprobados por cada uno, multa de diez (10) UR y se establece que esta Intendencia reglamentará lo dispuesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 35.826 sancionado el 17 de diciembre de 2015, publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, a los Servicios de Contralor y Registro de Vehículos, Transporte Público a la Unidad de Planificación del Transporte Urbano, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

I-2